

## ACTA N°673

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintidos días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sr. RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. CLAUSTRO DOCENTE: Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dr. Manuel Oscar LOBO, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Diego Raúl DONAIRE, Andrea Paola ROJAS CRESPO, Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Prof. Ariel Horacio DIAZ.-----

----Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera Superior Estudiantil Laura Carolina ROJAS** por razones académicas. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS:** El Sr. RECTOR informa que ha ingresado una solicitud de licencia del **Consejero Docente Dr. Juan Pablo FERREIRO**. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba su incorporación a Orden del Día para el tratamiento sobre tablas.* El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fecha 21/06/22: "AL CONSEJO SUPERIOR: *Por la presente solicito se me conceda licencia hasta el final del mandato en mi cargo de miembro del Consejo Superior de la UNJu, debido a que el 14 de junio del presente año fui designado Secretario de Investigación en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y tal nombramiento no resulta compatible con mi desempeño como Consejero. A la espera de una resolución favorable a este mi pedido y agradeciendo la oportunidad de haber sido miembro de ese cuerpo de gobierno, me despido de Uds. muy atte. FIRMADO: Dr. Juan Pablo FERREIRO*". Seguidamente el Sr. RECTOR informa que correspondería incorporar como Suplente a la Dra. Norma Beatriz FARFAN. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Otorgar licencia al Dr. Juan Pablo FERREIRO en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de junio de 2022 y hasta la finalización de su mandato o hasta el 14 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Incorporar a la Dra. Norma Beatriz FARFAN como Consejera Superior Suplente por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de junio de 2022 y mientras dure la licencia concedida al Dr. Juan Pablo FERREIRO. (14.12.2022).*-----

----Siendo las diecisiete horas y diez minutos se incorporan a la Sesión la Consejera Superior Docente Dra. Norma Beatriz FARFAN y el Consejero Superior Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECINUEVE (19).-----

----Sr. RECTOR: les comento que mañana nos estará visitando en la provincia el **Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación Mg. Daniel Fernando FILMUS**. Le pediría a la Consejera Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO que es Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Provincia y al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas CPN Javier Eduardo MARTINEZ, ambos están en la organización, si nos pueden contar al respecto así estamos todos al tanto de las novedades. Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: mañana recibiremos en la Facultad de Ciencias Económicas al Ministro FILMUS y estará presente también el **Gobernador de la Provincia C.P.N. Gerardo MORALES**, realizarán una **disertación**. Esto se desarrollará en la Facultad y como al Programa lo maneja la provincia explicará las actividades la Ing. Agr. SERRANO. Consejera SERRANO: el Ministro FILMUS y el Presidente de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación Lic. Fernando PEIRANO vienen a Jujuy para una serie de actividades académicas e institucionales. A la mañana tienen los saludos protocolares de rigor con el Sr. Gobernador y firma de Convenios Institucionales. Cerca de las 12 hs. está programada la visita a la Facultad de Ciencias Económicas, en el Aula Magna. El Ministro FILMUS presentará *“Transición Energética en el Marco del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030”*, que es un Plan que se está construyendo con el aporte de las 24 jurisdicciones y de todos los organismos de Ciencia y Tecnología del país y el Sr. Gobernador presentará los *“Procesos de Transición Energética de la Provincia de Jujuy”*. Luego de esas presentaciones, habrá un Plenario Abierto con Investigadores, Docentes y público justamente para poder recibir opiniones y aportes de este Plan y de este Proceso de transición. A la tarde están programadas otras actividades protocolares y los invitados Especiales participarán también de una visita guiada a la Empresa CANAVA. Esa sería la actividad de mañana jueves con nosotros, el día viernes tengo entendido que las autoridades están en Salta con una agenda propia y el sábado también el Ministro FILMUS acá también tiene actividades con la Universidad. Así que nuevamente todos muy cordialmente invitados, si me permite Sr. Decano, será un gusto de parte nuestra y de las áreas de Ciencia y Tecnología que estamos coordinando con la Mg. Sandra GIUNTA que es Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad y colega, esta visita que nos parece muy importante. Luego les comentaremos, como le decía al Sr. Rector, una serie de Convocatorias que se abren y vienen con financiamientos, para la Universidad y para la Provincia y también con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para proyectar el desarrollo tecnológico. Gracias. Sr. DECANO C.P.N. MARTINEZ: particularmente la actividad se hace en la Facultad de Ciencias Económicas pero es una actividad de la Universidad. Nombraron a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Mg. Sandra GIUNTA y por supuesto al Sr. Rector que son quienes reciben, se eligió el espacio más grande que es el Anfiteatro pero es una actividad de la Universidad. Consejera SERRANO: sí, totalmente. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: sí, recibimos la Invitación de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. Sr. RECTOR: el sábado es una actividad que se hace por los **100 Años del Natalicio de Rodolfo KUSCH**, que organiza el Instituto KUSCH juntamente con la UNTREF, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y Cultura. Los que están en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales conocen de KUSCH pero para el resto de las Facultades quizás es nuevo, con un enfoque antropológico muy interesante que está siendo muy seguido a nivel de Latinoamérica. Sr. DECANO Dr. ARRUETA:

así es. Sr. RECTOR: vivió en Jujuy y trabajó en Jujuy. Eso es muy interesante y su casa quedó en Maimará con su biblioteca, que estamos trabajando para que sea un Museo.-----

----Siendo las diecisiete horas y quince minutos ingresa al recinto el SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 672.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as CARRIZO, SERRANO, LOBO, GONZALEZ, ROJAS CRESPO, FARFAN CORIMAYO por no haber estado presentes en esa Sesión -----

----El Sr. RECTOR informa que todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda su aprobación en bloque, el último punto será tratado en forma particular.-----

**3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:** a) EXPEDIENTE F- 7878/2018: Facultad de Ingeniería,

solicita confirmación de la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN en el cargo Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 22 de marzo de 2022 y por el término de SEIS (6) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 040/22 y de Presupuesto y Hacienda N° 019/22: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 983/984 de autos por RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 053/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Lic. Marco Antonio FARFAN como Profesor Adjunto Dedicación Simple de la asignatura REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución (22.03.2022) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0260/18. Que a fs. 994 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA N° 0217/2022. Que a fs. 995 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa que "...dicho lo anterior, correspondería continuar trámite con pase a Consejo Superior..." DICTAMEN S.L. y T. N° 135/212. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN como Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 22 de marzo de 2022 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución C.A.F.I. N° 053/2022. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN. A fs. 1000 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 040/2022. Que el cargo se encuentra cubierto interinamente por el Lic. Marco Antonio FARFAN por lo que solo se produce un cambio en el carácter de la designación de INTERINO a ORDINARIO. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN de acuerdo con lo dispuesto a fs.983/984 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es

nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Lic. Marco Antonio FARFAN como Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de las asignaturas REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 22 de marzo de 2022 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución C.A.F.I. N° 053/2022 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a)

**EXPEDIENTE T- 7284/2022:** Facultad de Ingeniería, solicita la reducción de Dedicación para el Ing. Julio Hernán TENTOR en el cargo de Prof. Ord. Adj. D.E. a Profesor Ordinario Adjunto Dedicación SIMPLE, de la asignatura ESTRUCTURA DE DATOS de las carreras de Ingeniería Informática, Licenciatura en Sistemas y Analista Programador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 19 de mayo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía como Secretario Académico de la citada Facultad con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 041/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, propone la reducción de Dedicación para el Ing. Julio Hernán TENTOR. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que el Ing. Julio Hernán TENTOR es Profesor Ordinario Adjunto Dedicación EXCLUSIVA de la asignatura ESTRUCTURA DE DATOS de las carreras de Ingeniería Informática, Licenciatura en Sistemas y Analista Programador de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 193/10. Que a fs. 4 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 148/22 de fecha 05 de mayo de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería en su Artículo 1º: “Designó SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy, al Ing. Julio Hernán TENTOR a partir de la fecha presente Resolución..”. Que a fs. 7/8 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 162/22 de fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el cambio de Dedicación del Ing. Julio Hernán TENTOR de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación EXCLUSIVA a Profesor Ordinario Adjunto Dedicación SIMPLE, de la asignatura ESTRUCTURA DE DATOS de las carreras de Ingeniería Informática, Licenciatura en Sistemas y Analista Programador, a partir del 19 de mayo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 148/22. Que a fs. 10 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe al respecto. PROV. SAA. N° 226/2022. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: -Aprobar la reducción de Dedicación del Ing. Julio Hernán TENTOR en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación EXCLUSIVA a Profesor Ordinario Adjunto Dedicación SIMPLE, de la asignatura ESTRUCTURA DE DATOS de las carreras de Ingeniería Informática, Licenciatura en Sistemas y Analista Programador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 19 de mayo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 148/22 y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: aprobar la reducción de Dedicación del Ing. Julio Hernán TENTOR en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva a Profesor Ordinario Adjunto Dedicación SIMPLE de la asignatura ESTRUCTURA DE DATOS de las carreras de Ingeniería Informática, Licenciatura en Sistemas y Analista Programador Universitario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de

Jujuy, a partir del 19 de mayo de 2022 y mientras dure el cargo de mayor jerarquía como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería según Resolución C.A.F.I. N° 148/22 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE D- 2207/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Becas PERHID. RESOLUCIONES R. Nros. 1939/21 y 1103/22 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 020/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1939/21 y 1103/22. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 178/179 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1939/21 de fecha 23 de setiembre de 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma Pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1334/18 de fecha 03 de julio 2018 se aprobó el orden de mérito de la convocatoria 2017 del componente I: Becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Que Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1335/18 de fecha 03 de julio 2018, conforme consta en anexo que obra a fojas 14, se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy, la financiación para SEIS (6) becas de posgrado correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Que la Dra. Ing. Silvina MALDONADO, Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 171 que el CIN transfirió la suma de \$78.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID junio, julio y agosto 2021. Que la Dirección General de Tesorería de la Universidad, informa mediante Nota que rola a fojas 174, la acreditación de la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 191/192 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1103/22 de fecha 10 de mayo 2022, la Sra. Vicerrectora a cargo de Rectorado de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma Pesos TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$36.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Dra. Ing. Silvina MALDONADO, Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 187 que el CIN transfirió la suma de \$36.400,00 destinados al pago de la Beca PERHID al becario Juan GUZMÁN los meses de septiembre a diciembre 2021 y enero a marzo 2022. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. informa mediante Nota que rola a fojas 186, la acreditación en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$36.400,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1939/21 y 1103/22, de fecha 23 de septiembre de 2021 y**

10 de mayo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: son becas de posgrado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1939/21 y 1103/22, de fecha 23 de septiembre de 2021 y 10 de mayo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE R- 1458/2021: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. RESOLUCIONES R. Nros. 2865/21 y 353/22 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 021/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 2865/21 y 353/22. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 32/33 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2865/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$1.462.710,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Jujuy firmaron convenio de suscripción Convenio UNJU. N° 1173 que tiene por objeto establecer la participación, requisitos derechos y obligaciones que correspondan para la implementación de la "Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y Fortalecimiento Comunitario" esta promoverá la organización y el fortalecimiento comunitario a través del desarrollo de estrategias y herramientas comunicacionales para aumentar las capacidades comunicativas de referentes comunitarios y comunicadores populares. Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a depositar la suma de \$ 2.925.420,0 previa aprobación por parte del Ministerio, de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de las etapas previstas que serán abonadas según detalle establecido en clausula tercera de Convenio UNJU. N° 1173. Que a fojas 17 se adjunta Factura N° 038-102 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$1.462.710,00) correspondiente a la transferencia de fondos Primera Etapa de la "Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y Fortalecimiento Comunitario". Que a fojas 27 la Dirección General de Tesorería de la UNJu. informa que se acredita en Banco Patagonia la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$1.462.710,00) en la cuenta corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de esta Universidad y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 42/43 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 353/22 de fecha 15 de marzo de 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO- (\$ 731.355,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que a fojas 37 se adjunta Nota del Secretario Administrativo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales donde informa que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió fondos para la Segunda Etapa de la "Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y Fortalecimiento Comunitario".**

Que a fojas 38 la Dirección General de Tesorería de la UNJu. informa que el Banco Patagonia acreditó la suma de \$ 731.355,00 en la cuenta corriente N° 22710057709 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de esta Universidad. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2865/21 y 353/22, de fecha 28 de diciembre de 2021 y 15 de marzo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2865/21 y 353/22, de fecha 28 de diciembre de 2021 y 15 de marzo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.--

**c) EXPEDIENTE D- 164/2022: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO". RESOLUCIONES R. Nros 410/22 y 489/22 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 022/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 410/22 y 489/22. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 12/13 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 410/22 de fecha 18 de marzo de 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Convenio UNJu N° 1060 Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Jujuy acuerdan celebrar el presente Convenio específico de cooperación para desarrollar programas y carreras de posgrado cuyo objetivo es contribuir a la formación de graduados en ciencias geológicas y carreras afines, para participar en el desarrollo de proyectos sostenibles vinculados a la prospección de productos derivados de carbonato de litio de alto valor agregado. Que la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de la Plata transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) con destino específico al desarrollo de las actividades académicas de posgrado "PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO" aprobada por Resolución C.S N° 060/21 a desarrollarse en el INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA (IGYM). Por el término de TRES (3) años. Que a fojas 7 la Dirección General de Tesorería, informa que se acreditó la suma de \$ 1.000.000,00 en la Cuenta Corriente de la Universidad de Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. N° 227100577709, y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de esta Universidad. Que la Secretaria de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 15 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 489/22 de fecha 29 de marzo de 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Rectificar la planilla anexa al artículo 1° de la Resolución R. N° 410/22, donde dice DEPENDENCIA: 5 INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA debe decir: "DEPENDENCIA: 9 INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA". Que por la citada Resolución se Incorpora la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planillas Anexas a la misma, en el marco del PROGRAMA DE GEOCIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL LITIO. Que a fojas 14 la Dirección de Presupuesto solicita rectificar la**

planilla anexa al artículo 1° de dicha Resolución, donde dice DEPENDENCIA: 5 INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA debe decir: "DEPENDENCIA: 9 INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA". Y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 410/22 y 489/22, de fechas 18 de marzo de 2022 y 29 de marzo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 410/22 y 489/22, de fechas 18 de marzo de 2022 y 29 de marzo de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**6°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE O- 235/2022: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de la Secretaría General del Rectorado de la UNJu., solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1220 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 050/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la SUBSECRETARIA DE INTERNACIONALIZACION E INTEGRACION REGIONAL de la Secretaría General del Rectorado de la UNJu., solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1220. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 16/18 de autos consta el Convenio por la cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas Instituciones educativas, no siendo esta enunciación taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en: 1.- Actividades académicas conjuntas. 2. Investigaciones conjuntas. 3. Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria. 4. Proyectos conjuntos. 5. Intercambio de Información. 6. Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones. 7. Realización de prácticas pre profesionales. 8. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado. 9. Intercambio de personal Directivo. El desarrollo de actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice. Los proyectos conjuntos, enmarcados en el presente Convenio Marco, serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Convenios Específicos, deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos. A fs. 7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiéndose realizado un análisis del modelo del convenio, siendo el modelo tipo que utiliza esta Casa de Altos Estudios y estando sus fines acordes con los objetivos perseguidos por nuestra Institución, ... la suscripción del mismo es viable..." DICTAMEN S.L y T. N° 42/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo

28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1220 y que figura a fs 16/18 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1220 y que figura como ANEXO UNICO, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE R- 851/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la CAMARA DE PYME DE JUJUY (CAPYMEJ). CONVENIO UNJu N° 1219** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 051/22: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la CAMARA DE PYME DE JUJUY (CAPYMEJ). CONVENIO UNJu N° 1219. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 7/7vta de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para lograr la implementación de las carreras de Recursos Humanos e Higiene y Seguridad Laboral. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJU y la CAPYMEJ, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 6/6 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Cámara de PYME de Jujuy resultando procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN S.L. y T. N° 93/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la CAMARA DE PYME DE JUJUY (CAPYMEJ). CONVENIO UNJu N° 1219 y que figura a fs. 7/7vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: aprovechando que están los Decanos les comento que estamos pensando en armar un esquema de varias Pasantías, como un paquete de Pasantías relacionadas, para que puedan aprovechar, que sirva al integrante de la Cámara PYMES y que también nos sirva a nosotros para generar sinergia para con los egresados o futuros egresados de diferentes carreras que pueden colaborar o en el futuro trabajar con alguna de esas PYMES o varias PYMES. Veremos cómo podemos armar esa oferta integrada de Pasantías y Prácticas. La Secretaría de Extensión Universitaria nos tendría que ayudar. Sr. SECRETARIO Prof. DIAZ: sí. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la CAMARA DE PYME DE JUJUY (CAPYMEJ). CONVENIO UNJu N° 1219 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----**

**c) EXPEDIENTE R- 417/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 052/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/1 vta de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés común de ambas Instituciones. No siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el Colegio de Técnicos de Jujuy y la UNJu. de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 4/4 vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Colegio de Técnicos de Jujuy, resultando procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 147/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 1/1 vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el COLEGIO DE TECNICOS DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----**

**d) EXPEDIENTE R- 1104/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL NOA Y CUYO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1221 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 053/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL NOA Y CUYO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1221. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2 de autos consta el Acta del Consorcio por el cual las partes acuerdan promover la articulación conjunta en los siguientes aspectos: oferta académica en los distintos niveles, pregrado, grado y posgrado; movilidad e intercambio estudiantil, docente y no docente; actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación; extensión universitaria; deporte universitario; actividades culturales, en especial aquellas que se caracterizan por sus cualidades identitarias regionales; la gestión de Educación Superior, y proyectos de Desarrollo Territorial y toda otra actividad que responda al espíritu de esta cooperación. Que las acciones conjuntas incluidas serán instrumentadas por el**

*Consortio en programas planes y proyectos colaborativos que involucren a las Universidades integrantes de manera de fortalecer el desempeño de cada una. Asimismo, el Consorcio gestionará el financiamiento para todas las acciones de cooperación que resulten incrementales respecto del normal desempeño de cada institución integrante. Que se prevé que el Consorcio será dirigido por un Consejo Directivo integrado por la o el Rector de cada Institución y la Presidencia será ejercida por cada uno de sus miembros, anualmente y de manera rotativa. Corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de funcionamiento del Consorcio. Que por su parte, cada una de las Universidades deben refrendar a través del procedimiento habitual, su decisión de integrar el Consorcio y a la vez establecer una Coordinación Provisoria hasta tanto se conforme el Consejo Directivo estipulado. En nuestro caso las presentes actuaciones deben ser remitidas para tratamiento y eventual aprobación por parte del Consejo Superior conforme lo prevé el Estatuto Universitario. Que respecto de la vigencia del mismo, no se prevé una duración determinada. Por último, resulta importante destacar que no se encuentra previsto compromiso presupuestario alguno para las partes, entendiéndose que los eventuales acuerdos en el marco del Consorcio creado, deberán ser negociados oportunamente y dependerán de la disponibilidad de fondos de cada Institución Universitaria.-Que a fs. 3/4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...De conformidad a las constancias de autos y habiendo analizado la normativa aplicable, no existiría observación legal que efectuarle el Acta suscripta entre nuestra Casa de Altos Estudios y las Universidades Nacionales del NOA y Cuyo, por lo que encontrándose ya firmada por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor para el correspondiente tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior conforme lo ordena el art. 28 inc. 10) de nuestro Estatuto Universitario." DICTAMEN S.L. y T. N° 144/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL NOA Y CUYO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1221 y que figura a fs.2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: es para implementar carreras, articular los recursos humanos. Algunos confundieron esto con otras entidades que tienen una función más política. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL NOA Y CUYO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1221 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

**e) EXPEDIENTE S-574/2021: Rectorado de esta Universidad, solicita la creación de la RESERVA ECOLÓGICA "PEÑARANDA DE BRACAMONTE"** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 054/22: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la CREACION DE LA RESERVA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 52/54 de autos la Coordinadora para el desarrollo de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" designada por Resolución R N° 0992/21 de fecha 08 de Junio de 2021 eleva el informe elaborado desde el grupo de trabajo conformado a tales fines. Que mediante Escritura Pública N° 88 de fecha 21 de mayo de 2021 autorizada por el Escribano Esteban Martín MORIÉNEGA, las Sritas. Sara Nélide y Lidia Susana COSTELLO, DONAN CON CARGO a favor de la Universidad Nacional de Jujuy, TRES (3) Inmuebles, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste - Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan**

de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. Que el cargo impone a la Universidad Nacional de Jujuy, las siguientes obligaciones: i) constituya en los mismos, una "Reserva Ecológica" o la figura legal que mejor se avenga a la consecución de la promoción del estudio y protección de la riqueza natural de la zona, de su flora, de su fauna y en general de su riqueza ecosistémica, así como la consecución de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del artículo 5 de la Ley Provincial N° 6080, realizando todas las acciones y medidas necesarias, conforme el estado del arte, tendientes al estudio, conservación y protección de la biodiversidad, flora y fauna del sector comprendido por los inmuebles objetos de la presente donación, debiendo ejecutar y/u organizar y/o patrocinar, diversas actividades, como por ejemplo: proyectos de monitoreo, conservación y enriquecimiento de la flora y fauna; ii) a dicha "Reserva Ecológica" la nombre y/o denomine "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", de modo tal que el nombre familiar de las Donantes, y de sus ancestros sea recordado por la posteridad; iii) cualquiera sea el sistema de financiamiento que a los efectos de la consecución de los objetivos mencionados, la Universidad Nacional de Jujuy implemente, siempre se deberá permitir el libre ingreso sin cargo alguno de los habitantes de la Localidad de Fraile Pintado, que den cumplimiento a las normas implementadas por la Universidad Nacional de Jujuy; iv) El presente Cargo se constituye en los términos de los artículos 1562, 1965, 1972 y concordantes del Código Civil y Comercial, razón por la cual, por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del presente instrumento, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los inmuebles objeto del presente acto jurídico, ni tampoco podrá cambiar el destino para el cual son donados. Que a efectos de dar cumplimiento a la Resolución R N° 0992/21, se conformó un grupo de trabajo con docentes/investigadoras/es de nuestra Casa de Altos Estudios, a saber: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Dra. Noemí del Valle BEJARANO, Dra. Raquel Ángela ROMEO, Dr. Camilo OSPINA GONZÁLEZ, Dra. María Inés ZAMAR, Dr. Héctor SATO, Dra. Patricia ARRUETA y Dr. César Guillermo FARFÁN. Que se realizaron TRES (3) Talleres de Trabajo en los que se abordaron entre otros, los siguientes temas: a) La libertad de donar y la voluntad de la persona que desea beneficiar en vida entidades de bien público, el cargo impuesto y los objetivos necesarios para cumplir con los fines de su creación. b) Análisis de la Ley Provincial N° 6080 en general, y de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del Artículo 5 de la misma, en particular. c) Las reservas ecológicas gestionadas o cogestionadas por Universidades Nacionales, fundamentos, finalidad y objetivos de las mismas, a saber: 1) La RESERVA EXPERIMENTAL HORCO MOLLE depende de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la Universidad Nacional de Tucumán. 2) RESERVA ECOLÓGICA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, Creada en el año 1998 a partir de un convenio entre la Universidad Nacional del Litoral y la Fundación Hábitat & Desarrollo. 3) RESERVA ECOLÓGICA COSTANERA NORTE, gestionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Plan de Acción para la creación y registro de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", procedimientos e instrumentos necesarios, Como conclusión del trabajo realizado se efectúa la siguiente recomendación: Remisión de todas las

actuaciones al Consejo Superior de nuestra Universidad para que se emita el acto administrativo de Creación de la Reserva, en los términos y con los alcances que se expresan en el documento borrador que se adjunta la presente. INFORME de fecha 13 de junio de 2022. Que a fs. 58/59 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, se entiende que al aceptar la donación referida, la U.N.Ju se obliga al cumplimiento del cargo de constituir la Reserva Ecológica en los términos acordados, teniendo eso en cuenta no existe óbice legal para la ejecución del contrato, resultando procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN de fecha 14 de junio de 2022. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta comisión aconseja: Aprobar el Proyecto de Resolución de fs. 55/57 autos Tal es nuestro dictamen. El Sr. RECTOR da lectura al Proyecto de Resolución: "VISTO el Expediente S- 574/2021, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la CREACION DE LA RESERVA ECOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 52/54 de autos la Coordinadora para el desarrollo de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" designada por Resolución R N° 0992/21 de fecha 08 de Junio de 2021, eleva el informe elaborado desde el Grupo de Trabajo conformado a tales fines. Que mediante Escritura Pública N° 88 de fecha 21 de mayo de 2021 autorizada por el Escribano Esteban Martín MORIÉNEGA, las Sritas. Sara Nélide y Lidia Susana COSTELLO, DONAN CON CARGO a favor de la Universidad Nacional de Jujuy, TRES (3) Inmuebles, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste - Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. Que el cargo impone a la Universidad Nacional de Jujuy, las siguientes obligaciones: i) constituya en los mismos, una "Reserva Ecológica" o la figura legal que mejor se avenga a la consecución de la promoción del estudio y protección de la riqueza natural de la zona, de su flora, de su fauna y en general de su riqueza ecosistémica, así como la consecución de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del artículo 5 de la Ley Provincial N° 6080, realizando todas las acciones y medidas necesarias, conforme el estado del arte, tendientes al estudio, conservación y protección de la biodiversidad, flora y fauna del sector comprendido por los inmuebles objetos de la presente donación, debiendo ejecutar y/u organizar y/o patrocinar, diversas actividades, como por ejemplo: proyectos de monitoreo, conservación y enriquecimiento de la flora y fauna; ii) a dicha "Reserva Ecológica" la nombre y/o denomine "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", de modo tal que el nombre familiar de las Donantes, y de sus ancestros sea recordado por la posteridad; iii) cualquiera sea el sistema de financiamiento que a los efectos de la consecución de los objetivos mencionados, la Universidad Nacional de Jujuy implemente, siempre se deberá permitir el libre ingreso sin cargo alguno de los habitantes de la Localidad de Fraile Pintado, que den cumplimiento a las normas implementadas por la Universidad Nacional de Jujuy; iv) El presente Cargo se constituye en los términos de los artículos 1562, 1965, 1972 y concordantes del Código Civil y Comercial, razón por la cual, por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del presente instrumento, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los inmuebles objeto del presente acto

jurídico, ni tampoco podrá cambiar el destino para el cual son donados. Que a efectos de dar cumplimiento a la Resolución R N° 0992/21, se conformó un grupo de trabajo con docentes/investigadoras/es de nuestra Casa de Altos Estudios, a saber: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Dra. Noemí del Valle BEJARANO, Dra. Raquel Ángela ROMEO, Dr. Camilo OSPINA GONZÁLEZ, Dra. María Inés ZAMAR, Dr. Héctor SATO, Dra. Patricia ARRUETA y Dr. César Guillermo FARFÁN. Que se realizaron TRES (3) Talleres de Trabajo en los que se abordaron entre otros, los siguientes temas: a) La libertad de donar y la voluntad de la persona que desea beneficiar en vida entidades de bien público, el cargo impuesto y los objetivos necesarios para cumplir con los fines de su creación. b) Análisis de la Ley Provincial N° 6080 en general, y de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del Artículo 5° de la misma, en particular. c) Las reservas ecológicas gestionadas o cogestionadas por Universidades Nacionales, fundamentos, finalidad y objetivos de las mismas, a saber: 1) La RESERVA EXPERIMENTAL HORCO MOLLE depende de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la Universidad Nacional de Tucumán. 2) RESERVA ECOLÓGICA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, Creada en el año 1998 a partir de un convenio entre la Universidad Nacional del Litoral y la Fundación Hábitat & Desarrollo. 3) RESERVA ECOLÓGICA COSTANERA NORTE, gestionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Plan de Acción para la creación y registro de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", procedimientos e instrumentos necesarios. Como conclusión del Trabajo realizado se efectúa la siguiente recomendación: - Remisión de todas las actuaciones al Consejo Superior de nuestra Universidad para que se emita el acto administrativo de Creación de la Reserva, en los términos y con los alcances que se expresan en el documento borrador que se adjunta la presente. INFORME de fecha 13 de junio de 2022. Que a fs. 58/65 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, se entiende que al aceptar la donación referida, la U.N.Ju se obliga al cumplimiento del cargo de constituir la Reserva Ecológica en los términos acordados, teniendo eso en cuenta no existe óbice legal para la ejecución del contrato, resultando procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN N° 153 de fecha 14 de junio de 2022. Que a fs 60/65 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 054/2022. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por .... Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE: ARTICULO 1º: Crear la RESERVA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", sobre TRES (3) Inmuebles de propiedad de la Universidad, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: USOS. La misma será destinada a Actividades de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación, Extensión y Vinculación con la sociedad que tengan por objeto el conocimiento y protección de la riqueza natural de la zona

de su flora, de su fauna y en general de su riqueza eco-sistémica. ARTICULO 3°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: las actividades mencionadas en el artículo anterior tendrán como objetivo: a) Conservar y preservar el ambiente natural de la unidad biogeográfica de la Reserva. b) Contribuir a la conservación de su paisaje, patrimonio histórico y cultural. c) Favorecer la provisión de servicios ambientales para el sustento de actividades económicas y culturales asociadas a las diferentes formas de uso del territorio y el correcto funcionamiento del ecosistema. d) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza e incentivar la participación de la sociedad en cuestiones vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada, en un marco de sustentabilidad. e) Promover la investigación científica y producir nuevos conocimientos sobre las áreas protegidas y sus recursos naturales, f) Promover acciones tendientes a la adaptación y mitigación de efectos del cambio climático. g) Promover el Turismo Ecológico. h) Promover una relación armónica y amigable con el ambiente de los pobladores históricos de la región y favorecer Acuerdos que eviten su degradación. ARTICULO 4°: PROHIBICIÓN DE ALTERAR. Durante el plazo de DIEZ (10) años, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los Inmuebles comprendidos en la Reserva, ni tampoco podrá cambiar el destino de los mismos. ARTICULO 5°: PLAN DE MANEJO. El Plan de Manejo de la Reserva Ecológica de la Universidad Nacional de Jujuy "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - Medidas para el mantenimiento del equilibrio ambiental de sus ecosistemas, la protección de su flora y su fauna y la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural. - Monitoreo de los distintos ambientes. - Planificación de la vigilancia, las contingencias y la prevención de siniestros. - Acciones, actividades permitidas y restricciones en las diferentes zonas, para el mejor disfrute del área. - Consideraciones sobre la reforestación con especies autóctonas de las zonas desmontadas por la ejecución de proyectos anteriores. ARTICULO 6°: ADMINISTRACIÓN: La administración y la gestión de la Reserva Ecológica estará a cargo de UN (1) Consejo de Administración integrado en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución, por UN/A representante de Rectorado y UN/A representante de cada Unidad Académica. Podrán celebrarse Acuerdos de Cogestión con Organismos Públicos vinculados a la temática. Sr. RECTOR: podría ser Parques Nacionales que está cerca. ARTICULO 7°: FUNCIONES: El Consejo de Administración deberá realizar las siguientes acciones: a) EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS: a 1) Relevar la totalidad de los Recursos existentes en el área. a 2) Presentar el Plan de Manejo de la Reserva para su aprobación por el Consejo Superior. b) EN FORMA PERMANENTE: b 1) Fijar las normas conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento de la Reserva. b 2) Gestionar la Asignación Específica de Partidas Presupuestarias para financiar dicho Plan. b 3) Resguardar los Ambientes de la Reserva. b 4) Proponer la Estructura Administrativa acorde a los requerimientos del Plan de Manejo. b 5) Administrar los Recursos Humanos y materiales para el cumplimiento del Plan de Manejo. b 6) Proveer lo necesario para el mantenimiento, vigilancia, control y fiscalización de la Reserva; b 7) Difundir información de la Reserva, acerca de los servicios ambientales que provee, sus características y valores. b 8) Generar iniciativas de Educación Ambiental. b 9) Promover la participación ciudadana respecto a iniciativas relativas al área. b 10) Presentar Informes Anuales. ARTICULO 8°: de forma.-----

----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos ingresan al recinto el SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO y el SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N. Jaime Sebastián BERÁSTEGUI.-----

Sra. DECANA Dra. BEJARANO: quiero hacer una observación y de paso preguntar al Secretario Legal y Técnico que es quien asesoró a los miembros de la Comisión de la cual formé parte. Ahí dice "un/a Representante de Rectorado y de cada Unidad Académica" pero también habíamos considerado a los Institutos de Investigación vinculados al tema, porque si no queda como que sería solamente un Representante de cada Unidad Académica. Sr. DECANO Ing. VARGAS: sí, dice "un/a Representante de Rectorado y un/a Representante de cada Unidad Académica". Sra. DECANA Dra. BEJARANO: ahí deberían sumarse los "Institutos de Investigación vinculados al tema", porque no todos están vinculados pero sí el Instituto de Biología de la Altura (INBIAL). Sr. RECTOR: Instituto de Biología de la Altura (INBIAL) e Instituto de Ecorregiones Andinas (INECOA). Sra. DECANA Dra. BEJARANO: el INECOA, el de Antropología. El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN quien expresa: sí, podría agregarse si están de acuerdo. Sr. RECTOR: el Representante de Rectorado sería más bien para facilitar las gestiones, es más una cuestión de administración. Los Institutos dependen de Rectorado pero son de la Universidad en realidad. *Puesto a consideración la propuesta de la Sra. DECANA Dra. BEJARANO se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* Sra. DECANA Dra. BEJARANO: en Comisión hemos explicado todo, pero si tienen algún interrogante el Secretario Legal y Técnico fue quien nos ayudó para la decisión de cuál era la figura que más convenía para tomar ya la iniciativa de apropiarnos de la Reserva y constituir la. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: "VISTO el Expediente S- 574/2021, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la CREACION DE LA RESERVA ECOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 52/54 de autos la Coordinadora para el desarrollo de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" designada por Resolución R N° 0992/21 de fecha 08 de Junio de 2021, eleva el informe elaborado desde el Grupo de Trabajo conformado a tales fines. Que mediante Escritura Pública N° 88 de fecha 21 de mayo de 2021 autorizada por el Escribano Esteban Martín MORIÉNEGA, las Sritas. Sara Nélide y Lidia Susana COSTELLO, DONAN CON CARGO a favor de la Universidad Nacional de Jujuy, TRES (3) Inmuebles, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste - Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados. Que el cargo impone a la Universidad Nacional de Jujuy, las siguientes obligaciones: i) constituya en los mismos, una "Reserva Ecológica" o la figura legal que mejor se avenga a la consecución de la promoción del estudio y protección de la riqueza natural de la zona, de su flora, de su fauna y en general de su riqueza ecosistémica, así como la consecución de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del artículo 5 de la Ley Provincial N° 6080, realizando todas las acciones y medidas necesarias, conforme el estado del arte, tendientes al estudio, conservación y protección de la biodiversidad, flora y fauna del sector comprendido por los inmuebles objetos de la presente donación, debiendo ejecutar y/u organizar y/o patrocinar, diversas actividades, como por ejemplo: proyectos de monitoreo, conservación y enriquecimiento de la flora y fauna; ii) a dicha "Reserva Ecológica" la nombre y/o denomine "PEÑARANDA DE*

*BRACAMONTE", de modo tal que el nombre familiar de las Donantes, y de sus ancestros sea recordado por la posteridad; iii) cualquiera sea el sistema de financiamiento que a los efectos de la consecución de los objetivos mencionados, la Universidad Nacional de Jujuy implemente, siempre se deberá permitir el libre ingreso sin cargo alguno de los habitantes de la Localidad de Fraile Pintado, que den cumplimiento a las normas implementadas por la Universidad Nacional de Jujuy; iv) El presente Cargo se constituye en los términos de los artículos 1562, 1965, 1972 y concordantes del Código Civil y Comercial, razón por la cual, por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del presente instrumento, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los inmuebles objeto del presente acto jurídico, ni tampoco podrá cambiar el destino para el cual son donados. Que a efectos de dar cumplimiento a la Resolución R N° 0992/21, se conformó un grupo de trabajo con docentes/investigadoras/es de nuestra Casa de Altos Estudios, a saber: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Dra. Noemí del Valle BEJARANO, Dra. Raquel Ángela ROMEO, Dr. Camilo OSPINA GONZÁLEZ, Dra. María Inés ZAMAR, Dr. Héctor SATO, Dra. Patricia ARRUETA y Dr. César Guillermo FARFÁN. Que se realizaron TRES (3) Talleres de Trabajo en los que se abordaron entre otros, los siguientes temas: a) La libertad de donar y la voluntad de la persona que desea beneficiar en vida entidades de bien público, el cargo impuesto y los objetivos necesarios para cumplir con los fines de su creación. b) Análisis de la Ley Provincial N° 6080 en general, y de los objetivos enumerados en los incisos b, c, d, h, i, j y l, del Artículo 5° de la misma, en particular. c) Las reservas ecológicas gestionadas o cogestionadas por Universidades Nacionales, fundamentos, finalidad y objetivos de las mismas, a saber: 1) La RESERVA EXPERIMENTAL HORCO MOLLE depende de la Facultad de Ciencias Naturales e IML de la Universidad Nacional de Tucumán. 2) RESERVA ECOLÓGICA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, Creada en el año 1998 a partir de un convenio entre la Universidad Nacional del Litoral y la Fundación Hábitat & Desarrollo. 3) RESERVA ECOLÓGICA COSTANERA NORTE, gestionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) Plan de Acción para la creación y registro de la Reserva Ecológica "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", procedimientos e instrumentos necesarios. Como conclusión del Trabajo realizado se efectúa la siguiente recomendación: - Remisión de todas las actuaciones al Consejo Superior de nuestra Universidad para que se emita el acto administrativo de Creación de la Reserva, en los términos y con los alcances que se expresan en el documento borrador que se adjunta la presente. INFORME de fecha 13 de junio de 2022. Que a fs. 58/65 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, se entiende que al aceptar la donación referida, la U.N.Ju se obliga al cumplimiento del cargo de constituir la Reserva Ecológica en los términos acordados, teniendo eso en cuenta no existe óbice legal para la ejecución del contrato, resultando procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN N° 153 de fecha 14 de junio de 2022. Que a fs 60/65 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 054/2022. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Crear la RESERVA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "PEÑARANDA DE BRACAMONTE", sobre TRES (3) Inmuebles de propiedad de la Universidad, ubicados en Finca La Reducción Fracción Oeste Fraile Pintado, Departamento Ledesma, los que según Plano N° 00076, se individualizan de la siguiente manera: 1) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y*

UNO, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E- 21368, Matricula Registral E-20609, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados, 2) PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21369, Matricula Registral E-20610, el que tiene una Superficie Total de 40 Hectáreas 12,95 metros cuadrados y 3) la mitad indivisa (1/2) de la PARCELA SEISCIENTOS OCHENTA, Circunscripción 2, Sección 3, Padrón E-21367, Matricula Registral E-20608, la que tiene una Superficie Total de 40 hectáreas 12,95 metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: USOS. La misma será destinada a Actividades de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación, Extensión y Vinculación con la sociedad que tengan por objeto el conocimiento y protección de la riqueza natural de la zona de su flora, de su fauna y en general de su riqueza eco-sistémica. ARTICULO 3º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: las actividades mencionadas en el artículo anterior tendrán como objetivo: a) Conservar y preservar el ambiente natural de la unidad biogeográfica de la Reserva. b) Contribuir a la conservación de su paisaje, patrimonio histórico y cultural. c) Favorecer la provisión de servicios ambientales para el sustento de actividades económicas y culturales asociadas a las diferentes formas de uso del territorio y el correcto funcionamiento del ecosistema. d) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza e incentivar la participación de la sociedad en cuestiones vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas para contribuir al desarrollo social, económico y espiritual de la vida humana con ellos relacionada, en un marco de sustentabilidad. e) Promover la investigación científica y producir nuevos conocimientos sobre las áreas protegidas y sus recursos naturales, f) Promover acciones tendientes a la adaptación y mitigación de efectos del cambio climático. g) Promover el Turismo Ecológico. h) Promover una relación armónica y amigable con el ambiente de los pobladores históricos de la región y favorecer Acuerdos que eviten su degradación. ARTICULO 4º: PROHIBICIÓN DE ALTERAR. Durante el plazo de DIEZ (10) años, la Universidad Nacional de Jujuy, no podrá disponer por ningún título, causa o razón de los Inmuebles comprendidos en la Reserva, ni tampoco podrá cambiar el destino de los mismos. ARTICULO 5º: PLAN DE MANEJO. El Plan de Manejo de la Reserva Ecológica de la Universidad Nacional de Jujuy "PEÑARANDA DE BRACAMONTE" deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: - Medidas para el mantenimiento del equilibrio ambiental de sus ecosistemas, la protección de su flora y su fauna y la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural. - Monitoreo de los distintos ambientes. - Planificación de la vigilancia, las contingencias y la prevención de siniestros. - Acciones, actividades permitidas y restricciones en las diferentes zonas, para el mejor disfrute del área. - Consideraciones sobre la reforestación con especies autóctonas de las zonas desmontadas por la ejecución de proyectos anteriores. ARTICULO 6º: ADMINISTRACIÓN: La administración y la gestión de la Reserva Ecológica estará a cargo de UN (1) Consejo de Administración integrado en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución, por UN/A representante de Rectorado, UN/A representante de cada Unidad Académica y de los Institutos de Investigación vinculados al tema. Podrán celebrarse Acuerdos de Cogestión con Organismos Públicos vinculados a la temática. ARTICULO 7º: FUNCIONES: El Consejo de Administración deberá realizar las siguientes acciones: a) EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS: a 1) Relevar la totalidad de los Recursos existentes en el área. a 2) Presentar el Plan de Manejo de la Reserva para su aprobación por el Consejo Superior. b) EN FORMA PERMANENTE: b 1) Fijar las normas conducentes a la protección, cuidado, conservación y mejoramiento de la Reserva. b 2) Gestionar la Asignación Específica de Partidas Presupuestarias para financiar dicho Plan. b 3) Resguardar los Ambientes de la Reserva. b 4) Proponer la Estructura Administrativa acorde a los requerimientos del Plan de Manejo. b 5)

*Administrar los Recursos Humanos y materiales para el cumplimiento del Plan de Manejo. b 6) Proveer lo necesario para el mantenimiento, vigilancia, control y fiscalización de la Reserva; b 7) Difundir información de la Reserva, acerca de los servicios ambientales que provee, sus características y valores. b 8) Generar iniciativas de Educación Ambiental. b 9) Promover la participación ciudadana respecto a iniciativas relativas al área. b 10) Presentar Informes Anuales.*

*ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHIVESE”-----*

---Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: Sr. Rector si se pudiera, ahí se está estableciendo un plazo de 15 días para integrar la Comisión entonces sería instar a los Decanos si pueden nominar un Representante para que podamos integrarlo y avanzar con el Cronograma que está previsto en el Expediente. Sr. DECANO Ing. VARGAS: ¿a dónde acercamos el nombre? Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: a la Secretaría Legal y Técnica.---

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos.-----

rate